



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **14 ABR. 2015**

Señor
YULY ANGEL MARTIN
Contadora Pública
yulyangelm@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de Noviembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-698- CONSULTA
Tema	Valor razonable de los instrumentos de patrimonio.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"De acuerdo a las múltiples controversias presentadas respecto a la valoración de las acciones a su valor intrínseco en NIIF para pymes, remito la siguiente consulta:

Las acciones de acuerdo a NIIF para pymes se pueden medir a su valor razonable, entendiéndose este en términos generales como el valor que paga el mercado por una compañía.

La inquietud surge si de acuerdo con la NIIF 13, el valor intrínseco de las acciones se puede determinar como un valor razonable para realizar su medición posterior"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a sus inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2014-705 emitido el 30 de enero de 2014, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección <http://www.ctcp.gov.co/> en el link conceptos.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: APGO
Consejero Ponente: GSA
Revisó y aprobó: WFF/GSA